



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
MIRANDA CAUCA**

Miranda Cauca, doce (12) de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Pasa a Despacho el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** con medidas previas, instaurado por el doctor **ANDRES ESTEFAN ORTIZ ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.113.517.351 y portador de la tarjeta profesional número 332.910 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado del señor **JHON JAIRO LOPEZ BASTIDAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.089.844.966, en contra del señor **JUAN ANDRES ACEVEDO VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 16.894.858.

CONSIDERACIONES

El artículo 447 del Código General del Proceso señala respecto de la entrega del dinero al ejecutante lo siguiente:

“Cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado. Si lo embargado fuere sueldo, renta o pensión periódica, se ordenará entregar al acreedor lo retenido, y que en lo sucesivo se le entreguen los dineros que se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación”.

Ahora bien, teniendo en cuenta que en el presente caso la liquidación del crédito y la liquidación de las costas ya habían sido aprobados mediante auto interlocutorio de fecha cinco (05) de octubre del año dos mil veintidós (2022), y que dicho auto fue notificado por estados el día 06 de octubre de 2022, este ya se encuentra debidamente ejecutoriado, por lo tanto, es procedente ordenar la entrega de títulos al ejecutante por hasta el monto de la liquidación del crédito y costas aprobado.

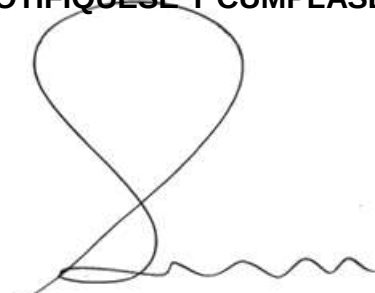
Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MIRANDA, CAUCA**.

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENAR la entrega de los títulos al ejecutante, hasta el monto de la liquidación del crédito y costas que se aprobó.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



SEGUNDO ANADEIRO MONCAYO JURADO